



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 056-2020-IMARPE/PE**

Callao, 14 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 037-2020-IMARPE/PE de fecha 20 de mayo de 2020; el Memorándum n.º 124-2020-IMARPE/DGIA de fecha 12 de julio de 2020, de la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura; y, el Informe n.º 157 - 2020-IMARPE/OGAJ de fecha 13 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial “El Peruano” el Decreto de Urgencia n° 015-2020 - Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo n° 95 – Ley del Instituto del Mar del Perú – Imarpe, para la mejora y el fortalecimiento del rol y la gestión institucional, estableciéndose, una nueva estructura orgánica para la entidad, en la que el/la Presidente/a Ejecutivo/a, preside el Consejo Directivo;

Que, el Decreto de Urgencia, antes indicado establece en su Segunda Disposición Complementaria, referida a la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones y los documentos de gestión del Imarpe, que en un plazo que no exceda de treinta (30) días hábiles, contado desde del día siguiente de la publicación del Decreto de Urgencia n° 015-2020 y en tanto no se aprueben los documentos de gestión, se aplican las disposiciones contenidas en los que se encuentran actualmente vigentes, en lo que resulten aplicables;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 044-2020- PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional y se dispone una cuarentena focalizada hasta el 31 de julio de 2020;

Instituto del Mar del Perú

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 055-2020-TR, publicada el 9 de marzo de 2020, se aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”, la cual tiene como objetivo proporcionar información relevante para implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo;

Que, en el marco legal antes señalado se expide el Decreto Supremo n.º 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a través de la estrategia denominada “Reanudación de Actividades”, la cual consta de 4 fases para su implementación;

Que, la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, a la que se refiere el Decreto Supremo antes señalado, inicia en el mes de mayo del 2020, y contempla actividades relacionadas al Sector Producción, y dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades teniendo en consideración los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), aprueban mediante Resolución Ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, al respecto, mediante Resolución Ministerial n.º 139-2020-PRODUCE, publicada el 6 de mayo de 2020, el Ministerio de la Producción, aprobó el “Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto)” el cual es de aplicación complementaria a los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA;

Que, en consecuencia, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 037-2020-IMARPE/PE de fecha 24 de mayo de 2020 el Imarpe aprobó el “Protocolo Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria –COVID-19” de conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 055-2020-TR, el Decreto Supremo n.º 080-2020-PCM, la Resolución Ministerial n.º 139-2020-PRODUCE y la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA;

Que, sin embargo, mediante Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA se aprueba los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” y deroga la Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA y sus modificatorias, constituyéndose como el único y vigente documento a seguir relativo al Plan para el retorno y reincorporación al trabajo, y la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores;

Que, conforme a lo antes expuesto, mediante Memorándum n.º 124-2020-IMARPE/DGIA de fecha 12 de julio de 2020, la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura propone la actualización del “Protocolo Registro información biológica pesquera en los puntos de desembarque durante la emergencia sanitaria – COVID 19”, el cual ha sido adecuado a las disposiciones antes señaladas;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere mediante Informe n.º 157-2020-IMARPE/OGAJ de fecha 13 de julio de 2020, que resulta jurídicamente viable aprobar la actualización del “Protocolo Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19”, toda vez que guarda relación con lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 055-2020-TR, el Decreto Supremo n.º 080-2020-PCM, la Resolución Ministerial n.º 139-2020-PRODUCE y la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA;

Que, en ese sentido, resulta necesario que aprobar la actualización del “Protocolo Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19” aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 037-2020-IMARPE/PE de fecha 24 de mayo de 2020;

Que, en el contexto antes mencionado, resulta necesario asegurar la continuidad de las actividades propias de la entidad y para ello disponer la actualización del protocolo antes señalado, correspondiéndole a la Presidencia Ejecutiva expedir la presente Resolución;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la actualización del Protocolo n.º 003-2020-IMARPE/PE “Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 037-2020-IMARPE/PE de fecha 24 de mayo de 2020, el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo el que forma parte integrante de la misma, en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Firmado digitalmente por:
MORENO ESCOBAR Carmen
Maria FAU 20148138886 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/07/2020 13:32:13-0500



Firmado digitalmente por:
ACOSTA RUEDA Oscar
Alejandro FAU 20148138886 soft
Motivo: Jefe (e) OGA
Fecha: 14/07/2020 13:41:47-0500



Firmado digitalmente por:
HUERTA RODRIGUEZ Wendy
Ingrid FAU 20148138886 soft
Motivo: Gerente General
(e)
Fecha: 14/07/2020 22:38:38-0500

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

I. INTRODUCCIÓN

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. (11 de marzo del 2020). Asimismo, por medio del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional y se dispone una cuarentena focalizada hasta el 31 de julio de 2020.

Con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, a través de la estrategia denominada “Reanudación de Actividades”, la cual consta de 4 fases para su implementación. La Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, se inicia en el mes de mayo del 2020, y contempla actividades relacionadas al Sector Producción, que se encuentran en el Anexo del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM dispone que los sectores competentes de cada actividad incluida en las fases de la Reanudación de Actividades teniendo en consideración los “Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19” aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (y sus posteriores adecuaciones), aprueban mediante resolución ministerial y publican en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.

Mediante numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se señala que previo al reinicio de actividades, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que estén permitidas para dicho fin, además de observar los lineamientos indicados en el párrafo precedente, así como los Protocolos Sectoriales, elaboraran su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y procederán a su registro en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Con Resolución Ministerial N° 139-2020-PRODUCE, se aprobó el Protocolo Sanitario de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto).

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprobó el documento técnico denominado “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, el cual deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, constituyéndose como el único y vigente documento a seguir relativo al Plan para el retorno y reincorporación al trabajo, y la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores.

En atención a las disposiciones emitidas por el sector Producción, corresponde actualizar el Protocolo N° 003-2020-IMARPE “Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19”, estableciéndose criterios generales para la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores que realizan labores durante el periodo de emergencia sanitaria, y el periodo posterior al mismo.

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

II. FINALIDAD

Establecer lineamientos, normas y principios para que las embarcaciones científicas del IMARPE cumplan obligatoriamente con lo dispuesto, con la finalidad de asegurar y proteger la salud de los/as trabajadores/as que participan a bordo en los trabajos relacionados con el programa a desarrollarse durante la navegación.

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Proteger la salud de los/as trabajadores/as con riesgo de exposición a COVID-19, que laboran en las embarcaciones científicas y/o participan en las navegaciones dispuestas por el IMARPE

3.2 Objetivos Específicos

- 3.1.1 Fortalecer los sistemas de vigilancia, contención y respuesta frente a la propagación del COVID-19 que las autoridades recomienden o establezcan.
- 3.1.2 Describir el proceso sanitario para el aseguramiento de la salud personal de los/as Trabajadores/as que participan a bordo de las embarcaciones científicas.
- 3.1.3 Describir la logística fundamental, para el aseguramiento de la salud personal en las embarcaciones científicas.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Resolución Ministerial N°039-2020/MINSA, “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de Introducción del Coronavirus 2019 – CoV”.
- 4.2 Resolución Ministerial N°040-2020/MINSA, “Protocolo para la atención de personas con sospecha o infección confirmada por Coronavirus 2019 – CoV”.
- 4.3 Resolución Ministerial N°055-2020-TR, Aprueba el documento denominado “Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral”
- 4.4 Reglamento Sanitario Internacional RSI (2005).
- 4.5 Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA. Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
- 4.6 Resolución Ministerial N° 139-2020-PRODUCE, aprueban Protocolo sanitario ante el COVID-19 del Sector Producción para el iniciograduale incremental de actividades en materia de Pesca Industrial (Consumo Humano Indirecto).
- 4.7 Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. Decreto Supremo que prorroga el estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones.
- 4.8 Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico “Lineamientos para la Vigilancia Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19”
- 4.9 Decreto Supremo N° 094-2020-PCM. Decreto Supremo que establece medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 4.10 Decreto Supremo N° 116-2020-PCM. Decreto Supremo que establece medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de aplicación obligatoria a todos los/as trabajadores/as y todos aquellos que presten servicios en las embarcaciones científicas, indistintamente del vínculo laboral o contractual que mantengan con la Entidad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- **Aislamiento COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona caso sospechoso, reactivo en la prueba rápida o positivo en la prueba PCR para COVID-19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización por un periodo indefinido, hasta recibir, el alta clínica.
- **Alta epidemiológica COVID-19:** Alta posterior a 14 días calendarios, al aislamiento individual domiciliario o en centros de aislamiento posteriores a la evaluación clínica individual o alta hospitalaria según el documento técnico “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por COVID-19 en el Perú”.
- **Caso confirmado:** Una persona con confirmación de laboratorio (laboratorio autorizado por el MINSA) de infección por COVID-19: independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- **Caso descartado:** Paciente que tiene un resultado negativo de laboratorio (autorizado por el MINSA) para COVID-19.
- **Caso probable:** Un caso sospechoso con resultado de laboratorio (autorizado por el MINSA) indeterminado para COVID-19.
- **Caso sospechoso:** Persona que cumpla con alguna de las siguientes situaciones: - Fiebre mayor a 38.0°C, sensación de falta de aire, malestar general, dolor de cabeza, respiración rápida, tos seca y otros sugeridos por las organizaciones pertinentes. - Historia de viaje o de permanencia en un país con transmisión activa del virus en los 14 días previos al inicio de síntomas.
- **Cuarentena COVID-19:** Procedimiento por el cual una persona asintomática se le restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado; a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según el criterio de la autoridad de salud.
- **Aislamiento COVID-19:** Procedimiento, por el cual, a una persona sospechosa, reactivo en las pruebas rápidas, o positivo en la prueba PCR para COVID -19, se le restringe el desplazamiento en su vivienda o en hospitalización, por un periodo indefinido, hasta concluir, el alta clínica.
- **Desinfección:** Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud.
- **Fumigación:** Es un tratamiento de control de plagas basado en el uso de fumigantes. Un fumigante es un agente químico que, a temperatura y presión normales, se encuentra en forma gaseosa y que puede mantenerse a una concentración suficiente para eliminar las plagas.
- **Distanciamiento social:** Consiste en evitar que las personas estén en contacto para que no sean vectores del virus COVID-19 manteniendo una distancia no menor a 01 metro.

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

- **Equipos de protección personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.
- **Factores de riesgo:** Características del paciente asociado a mayor riesgo de complicaciones por Covid-19, en concordancia a lo establecido R.M. N° 4482020-MINSA.
- **Mascarilla quirúrgica descartable:** Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas.
- **Mascarilla comunitaria:** Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades.
- **Persona en condición de vulnerabilidad:** Persona que se encuentra dentro del grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecidos en la Resolución Ministerial N° 448-2020- MINSA.
- **Sintomatología COVID-19:** Signos y síntomas relacionados al diagnóstico de COVID-19, tales como: sensación de alza térmica o fiebre, dolor de garganta, tos seca, congestión nasal o rinorrea (secreción nasal), puede haber anosmia (pérdida del olfato), disgeusia (pérdida del gusto), dolor abdominal, náuseas y diarrea; en los casos moderados a graves puede presentarse falta de aire o dificultad para respirar, desorientación o confusión, dolor en el pecho, coloración azul en los labios (cianosis), entre otros.
- **Trabajador:** Persona que tiene vínculo laboral con el empleador; y a toda persona que presta servicios dentro del centro de trabajo, cualquier sea la modalidad contractual; incluyendo al personal de contratas, subcontratas, tercerización de servicios, entre otras.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Medidas para mitigar los riesgos asociados con COVID-19 en embarcaciones del IMARPE

7.1 Antes de iniciar la actividad a bordo (cruceros y prospecciones)

a. De la tripulación

- La dotación participante se designará con quince (15) días de anticipación, para evitar contactos previos al embarque con una persona denominada como “contacto de riesgo”. Se define un “contacto de riesgo” (OMS) a una persona que experimentó cualquiera de las siguientes exposiciones durante los 2 días anteriores y los 14 días posteriores al inicio de los síntomas de un caso probable o confirmado:
 - Contacto cara a cara con un caso probable o confirmado dentro del espacio de 1 metro y durante más de 15 minutos.
 - Contacto físico directo con un caso probable o confirmado.
 - Atención directa para un paciente con enfermedad COVID-19 probable o confirmada sin usar el equipo de protección personal adecuado.
 - Otras situaciones indicadas por el Ministerio de Salud.
- El desplazamiento de los tripulantes se efectuará en una unidad particular, evitando los medios del transporte público.
- Con siete (07) días de anticipación al zarpe se tomará una prueba rápida (conocidas como pruebas serológicas o pruebas de anticuerpos) a la tripulación

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

- El personal completará diariamente la ficha virtual de sintomatología COVID-19 (Pase COVID-19)
- Las personas mayores a sesenta y cinco (65) años y aquellas que sufran de enfermedades preexistentes (asma, problemas coronarios, obesidad, diabetes y otras patologías crónicas que lo convierten en parte del grupo vulnerable ante el COVID 19) no pueden participar en las actividades a bordo.
- Se practicará un examen físico a todos los integrantes, el que incluirá lectura de oximetría de pulso, medición de la presión, temperatura corporal, talla y peso, con el fin de verificar la ausencia de sintomatología en toda la tripulación.
- Los resultados de la prueba rápida y del examen físico establecerán la aptitud para el embarque.
- Se efectuará un aislamiento preventivo a bordo, con la debida vigilancia médica, a fin de asegurar que no participa ningún tripulante considerado como:
 - Caso confirmado
 - Caso probable
 - Caso sospechoso
- La tripulación estará integrada por un médico y/o enfermero calificado.

b. Personal científico (pasajeros)

- El personal que participará en la actividad a bordo (titulares y alternos) será nominado con quince (15) días de anticipación al inicio de la misma
- Las personas designadas se aislarán para no tener contactos previos al embarque con alguna persona denominada como “contacto de riesgo”.
- El desplazamiento de los participantes se efectuará en una unidad móvil expresamente contratada, evitando los medios del transporte público.
- Con siete (07) días de anticipación al zarpe se tomará una prueba rápida (conocidas como pruebas serológicas o pruebas de anticuerpos) al personal designado
- Se trasladará en transporte particular a las personas con resultado negativo en la prueba rápida, a un alojamiento implementado para realizar un aislamiento preventivo por un periodo de siete (07) días.
- El día anterior al zarpe del crucero o prospección ordenada, el personal será recogido del alojamiento dispuesto, por un transporte particular y serán trasladados al Imarpe, donde se les realizará nuevamente una segunda prueba rápida contra el COVID-19.
- Solo las personas con nuevo resultado negativo, serán trasladados a la embarcación destinada para la operación.
- El traslado se realizará en embarcaciones menores desinfectadas.
- Se otorgará una capacitación inicial al personal antes del embarque, sobre medidas de protección y prevención ante COVID-19.
- Se limitará el embarque de practicantes, así como colaboradores nacionales e internacionales.
- Considerar un cupo mayor para las mujeres, dado que son por género y grupo de edad quienes resisten mejor la COVID-19.

c. De la embarcación

- Los BIC's, embarcaciones menores de investigación y las embarcaciones auxiliares serán sometidas a una exhaustiva limpieza con dilución de cloro o amonio cuaternario (limpiador desinfectante que tiene un amplio espectro de eliminación de microorganismos como: virus, bacterias, hongos, etc.), con énfasis en las siguientes zonas: camarotes, cocina, comedor, puente de mando, baños, laboratorios, bodegas, frigoríficos y áreas comunes.

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

- Se debe disponer en lo posible un (01) camarote vacío para casos de aislamiento.
- Se colocará en las zonas comunes dispensadores de gel hidro-alcohólico, paños desechables, así como contenedores con tapa y apertura de pedal para el material desechable utilizado (basura COVID-19).
- Toda material científico que se embarque durante los quince días (15) previos al zarpe, será considerado y tratado como contaminado, debiendo estar el personal ejecutor durante la maniobra o manipulación pertrechado con equipos de protección individual (ropa y guantes de trabajo, gafas y mascarilla).
- La carga será rociada con una solución de agua y lejía comercial en una proporción 10 cc/litro, alcohol (mayor a 70°) u otros virucidas autorizados por el Ministerio de Salud.
- Los desinfectantes se utilizarán teniendo en cuenta la naturaleza de los materiales y/o de la mercancía, seleccionando los más adecuados en cada caso.
- Los víveres que se embarquen serán tratados como “contaminados”, debiendo estar el personal ejecutor durante la maniobra o manipulación pertrechado con equipos de protección individual (ropa y guantes de trabajo, gafas y mascarilla).
- Los víveres embalados que no requieran almacenamiento en cámara refrigerada serán rociados con una solución de agua y lejía comercial apta para el consumo en una proporción 10 cc/litro.
- Los víveres que requieran su almacenamiento en cámara refrigerada se tratarán de la misma forma que en el caso anterior cuando vayan a ser procesados, quedando estibados en las correspondientes cámaras debidamente identificadas.

7.2 Durante las actividades a bordo (cruceros y prospecciones)

Procurándose que ningún miembro de la tripulación y pasajeros muestre signos de COVID-19, las medidas para propiciar una seguridad sanitaria se detallan a continuación.

a. De la tripulación

- Se efectuará una permanente comprobación del conocimiento y aplicación de la cartilla de instrucciones (conceptos y procedimientos) sobre todos los aspectos de convivencia a bordo de las embarcaciones para mitigar el COVID-19.
- Deben mantener una distancia física de al menos un metro cuando se desempeñan en sus zonas de trabajo (recomendada por la OMS), con énfasis en la cubierta de pesca, zona de motores, cocina y otras en la medida de lo posible.
- Se utilizará permanentemente los EPPs (mascarillas, protector facial e implementos de limpieza y desinfección) en los trabajos.
- Realizarán desinfección de sus propias áreas de trabajo, equipos y herramientas según corresponda después de su uso.
- Será restringida la presencia en áreas comunes a bordo, como el comedor/salas entre otras, cuando son utilizadas por otras personas.
- Se establecerán turnos, horarios y/o guardias en las actividades a bordo, diseñadas para evitar congregación de la tripulación.
- Se realizarán controles de temperatura sin contacto:
 - Antes de todas las comidas, en el comedor o camarote
 - Antes y después de todas las actividades que se desarrollen en cubierta
 - Antes de desembarcar

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

- Debe permanecer en su camarote durante las horas de descanso, con excepción de los tiempos establecidos para permitir pasar ratos de descanso en cubierta.

b. Personal científico (pasajeros)

- Durante las labores de muestreo biométrico y biológico, oceanográfico, acústico o cualquier otra actividad de investigación a bordo de la embarcación, el personal deberá considerar las medidas de higiene y salud respectiva, manteniendo el ambiente desinfectado.
- Se reducirá el peso de las muestras biológicas en las bandejas, para su manipulación por una sola persona.
- Deben mantener una distancia física cuando se desempeña en sus zonas de trabajo de al menos un metro (recomendada por la OMS), en los laboratorios o sala de muestreo, en la medida de lo posible.
- Se evitará todo contacto no esencial o proximidad cercana con cualquier persona a bordo.
- Se debe utilizar correctamente los EPPs (mascarillas, protector facial e implementos de limpieza y desinfección).
- Según corresponda, desinfectar sus propias áreas de trabajo, equipos y herramientas, después de su uso.
- Será restringida la presencia en áreas comunes a bordo, como el comedor/salas entre otras, cuando son utilizadas por otras personas.
- Se establecerán turnos, horarios y/o guardias en las actividades a bordo, diseñadas para evitar congregación del personal.
- Las personas deben permanecer en sus camarotes durante las horas de descanso, con excepción de los tiempos establecido para permitir pasar ratos de descanso en cubierta.

c. Aspectos de la alimentación

Una adecuada nutrición contribuye a mantener un buen estado de salud y por ende fortalecer el sistema inmunológico, siendo una medida de prevención y respuesta al COVID-19.

- La dieta debe estar basada en frutas, verduras, pescado, líquidos abundantes tibios y calientes.

Medidas higiénicas que deben practicarse para prevenir la contaminación de alimentos:

- Antes de manipular los alimentos se debe realizar un correcto lavado de manos con agua potable y jabón; debe haber suficientes dispensadores para el lavado así como toallas desechables para el secado de manos.
- Usar la indumentaria adecuada (ropa limpia y delantal), mantener el cabello cubierto, además de las uñas cortas y no presentar heridas en las manos.
- Lavar con agua y detergente utensilios y superficies de preparación antes y después de manipular alimentos.
- Practicar una desinfección con una solución de agua con alcohol, en proporción 70/30 o 15 cm³ de lejía/5 litros de agua.
- Utilizar tablas de cortar acrílicas y cuchillo con mango de PVC para trabajar con alimentos crudos
- Lavar con agua y detergente vajillas y cubiertos antes de usarlos para servir alimentos.
- No mezclar utensilios de cocina (tablas de cortar y cuchillos), asegurándose de tener un juego designado para manipular alimentos crudos y cocinados.

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

- Limpiar y desinfectar varias veces al día instalaciones y espacios que se usan para preparar/ almacenar alimentos (mesas, refrigeradoras, electrodomésticos).
- No almacenar en el refrigerador alimentos crudos con alimentos listos para comer.
- La toma de refrigerios y almuerzos será por turnos, garantizando la distancia mínima requerida en la distribución de comensales.

d. Controles de salud

Para el efecto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Uso permanente de los equipos de protección personal (EPPs) e implementos de bioseguridad (desinfección y limpieza personal) durante el desarrollo de la operación de investigación a bordo; tanto durante las guardias, como en la colecta de información, muestreos y tiempo de descanso.
- Distanciamiento físico y social a bordo.
- Limpieza personal y desinfección permanente de las áreas de trabajo.
- Control básico y seguimiento, considerando la revisión de:
 - Condición física, verificando ausencia de sintomatología de COVID 19 (no tos, no problemas respiratorios, no fiebre).
 - Control de temperatura con Termómetro digital (control diario).
 - Control de saturación pulmonar con Oxímetro (de acuerdo a la condición del personal).
 - Control de presión con Tensiómetro (de acuerdo a la condición del personal).
- Se debe disponer de:
 - Un botiquín KID de medicina anti COVID19 que constituye Prioridad A, según las recomendaciones del MINSA.
 - Tres tanques de oxígeno y personal capacitado para su uso a bordo.
- Llevar registro de acciones mediante un libro o agenda, especificando la fecha, la hora, las personas responsables, etc., guardando toda la documentación que pueda generarse (controles de atención, ocurrencias, etc.)
- Se eliminarán los EPPs de un solo uso al término de las labores en tachos de basura COVID.
- Cuando una persona presente insuficiencia respiratoria, el Capitán deberá notificar de inmediato al Área Funcional de Flota y al Comité de SST para en caso extremo, de acuerdo a la situación médica, coordinar el arribo al puerto más cercano y realizar el desembarque de la persona con sospecha de contagio de COVID-19.
- Realizar regularmente charlas relacionadas con el cumplimiento de las medidas de protección sanitaria y mitigación de COVID-19.
- Se comunicará a la base de la Sede Central la inclusión en los partes diarios de información acerca de la situación médica del personal a bordo.

e. De la embarcación

- Identificar puntos y áreas críticas en higiene y desinfección con el fin de reforzar los controles y medidas de organización de la limpieza del lugar y equipos de trabajo.
- La limpieza y desinfección de los espacios comunes y de alto tránsito, así como de los mostradores, muebles, teléfonos, etc. será permanente.
- Se empleará lejía de uso doméstico, con dilución de cloro o amonio cuaternario (limpiador desinfectante que tiene un amplio espectro de eliminación de microorganismos como: virus, bacterias, hongos, etc.).
- Luego de efectuar los lances de pesca, se deberá realizar una limpieza y desinfección exhaustiva.

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

- Colocar señalética de acciones anti COVID19 en todo el buque.
- Los procesos de trabajo se organizarán espacialmente, para garantizar la distancia de seguridad.
- Deben colocarse marcas en el suelo para que las distancias físicas se puedan mantener más fácilmente, sobre todo en las zonas de mucha afluencia.
- Se colocarán dispensadores con soluciones hidroalcohólicas, desinfectantes en aerosol y otros implementos de limpieza y desinfección en todas las áreas.
- Se emitirán anuncios por alta voz con regularidad, para recordar a los tripulantes y personal científico que respeten las distancias físicas y sociales, el lavado de manos y uso de mascarillas y otros EPPs.
- Las mesas del comedor deben implementarse con láminas rígidas de PVC o cualquier acondicionamiento para evitar contaminación por fluidos.
- Debe aumentarse la renovación de aire en todos los espacios de trabajo, siempre que sea posible de forma natural.
- Eliminar el uso de los aires acondicionados, siempre que sea posible y según concepto técnico del Comité de SST, a fin que no afectar las condiciones requeridas de seguridad para la protección del personal a bordo.
- Disponer un área para gestionar los desechos de EPPs de un solo uso, en tachos de basura COVID-19, que serán manipulados por personal designado exclusivo.
- Aplicar el apoyo logístico marítimo (agua, combustible, medicinas, entre otras vituallas) mediante la ayuda de los BICs con mayor autonomía.
- Aplicar el apoyo logístico terrestre (víveres, agua, combustible, medicinas, entre otras vituallas) considerando medidas para evitar posibles contagios. Esto se realizará con el apoyo del Coordinador del Laboratorio Costero de la zona.
- Debe implementarse un sistema de desinfección luz UV tipo C en áreas como baños, comedor y en áreas comunes.

7.3 Al término de la actividad a bordo (cruceros y prospecciones)

a. Del personal (tripulación y pasajeros)

- Personal capacitado en coordinación con Recursos Humanos abordará la embarcación con la finalidad de revisar las fichas y procederá a una evaluación de la sintomatología del personal embarcado.
- Todo el personal se someterá a la prueba rápida en un ambiente acondicionado a bordo de la embarcación.
- Concluidos todos los exámenes y de no haber casos confirmados, casos probables o posibles, el personal permanecerá a bordo hasta la autorización a desembarcar.
- Después de las pruebas rápidas, son posibles resultados:
 - 1° Casos confirmados
 - 2° Casos probables
 - 3° Casos sospechosos
- De establecerse casos positivos, el personal embarcado pasará a un aislamiento preventivo a bordo y deberá pasar la prueba molecular, permaneciendo en la embarcación hasta obtener los resultados de las mismas.

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

- Las personas no contaminadas procederán a desembarcar con la autorización médica respectiva.
- Después de las pruebas moleculares de tener casos confirmados, el personal infectado pasará a una **cuarentena vigilada** con control las 24 horas, por 7 días.
- Después de la evaluación médica, si una o varias personas requieren ser internadas en un hospital o clínica, siendo trasladadas de acuerdo a los protocolos establecidos por MINSA (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/541103-protocolo-para-la-recepcion-organizacion-y-distribucion-de-los-traslados-de-los-pacientes-confirmados-o-sospechosos-sintomaticos-de-covid-19>)
- Al finalizar el periodo de **cuarentena vigilada**, se procederá a una evaluación médica que incluye pruebas rápidas al personal, a fin de asegurar que no esté desembarcando personal contaminado o con sintomatología de COVID-19.
- Luego de los exámenes el personal designado para realizar las guardias permanecerá en la embarcación.
- Los equipajes serán ubicados en la cubierta para su desinfección y serán desembarcados después que se desembarcó el personal, a fin de evitar aglomeración durante esta actividad.
- El personal bajará de forma ordenada a la embarcación, según un rol establecido por el Comandante y Jefe de Crucero o prospección y considerando el aforo de la embarcación menor de transporte del personal.
- Durante el desembarco se utilizará obligatoriamente mascarillas y guantes de hilo. Este material no podrá ser reutilizado en otras actividades laborales.
- La lancha para el traslado del personal de la embarcación de investigación al muelle, tendrá que ser previamente desinfectada, a fin de garantizar la seguridad del personal que transporte.
- El personal desembarcado procederá a un proceso de desinfección en el muelle (aspersión con alcohol, limpieza de zapatos y manos). DGA/RRHH asegurará que en el muelle se encuentre todo lo necesario para la desinfección del personal. Se le distribuirá nuevas mascarillas.
- El personal recibirá una inducción sobre las medidas de seguridad que debe adoptar en el futuro próximo, además de lavarse las manos correctamente durante 20 segundos con agua y jabón.
- El traslado del personal a sus domicilios, se hará en vehículos acondicionados y preparados para su transporte.
- El personal desembarcado y el de guardia en las embarcaciones continuará siendo monitoreado por el Comité de SST/RRHH del IMARPE, por lo menos hasta 7 días después de haberse desembarcado.

b. De la embarcación

- Después de las actividades a bordo, la embarcación deberá ser desinfectada exhaustivamente para asegurar la inocuidad de la zona de trabajo, habitabilidad y zonas comunes.
- Los residuos generados durante las actividades a bordo de las embarcaciones deberán ser tratado con los protocolos definidos para estos casos.
(<http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/descargas/MANUAL%20TECNICO%20RESIDUOS.pdf>)
- La embarcación de apoyo en el desembarque del personal, también deberá ser

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

desinfectada después de haber realizado el traslado del personal.

- Los equipos y materiales que se desembarcarán deberán ser desinfectados considerando el cuidado a la hora de hacerlo; cada laboratorio designará al personal mínimo requerido para realizar el trabajo, quien tendrá que disponer de la indumentaria adecuada y de conocimientos para el uso de los desinfectantes.

VIII. RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO

Garantizar que el personal esté sano cuando se incorpora a un buque, controlar el riesgo durante el crucero de que se infecte con el coronavirus (COVID-19), o que infecte a otras personas; así como establecer su condición sanitaria a la conclusión de la actividad a bordo, antes de abandonar la embarcación y trasladarse a su lugar de residencia habitual.

Corresponde a las diferentes instancias involucradas lo siguiente:

8.1 Antes de iniciar la actividad a bordo (cruceros y prospecciones)

a. Gerencia General

- Disponer que se realicen las pruebas de diagnóstico sanitario y se proporcione al personal participante en las operaciones a bordo los equipos de protección personal (EPPs) u otros materiales sanitarios necesarios para su actividad embarcada, de conformidad con las normas nacionales respectivas
- Autorizar la adopción de la medida de cuarentena temporal por el personal que participará en la actividad y se ha sometido a las pruebas de diagnóstico sanitario, a fin de reducir al mínimo el contacto con otras personas, en procura de disminuir el riesgo de que suba a bordo alguna persona contagiada.

b. Órgano de línea responsable de la ejecución del crucero (o prospección)

- Establecer la nómina del personal que participará en la operación a bordo, considerando titulares y alternos
- Orientar el proceso de traslado a bordo del instrumental científico portátil que se empleará en la actividad científica.

c. Jefe de Crucero (o prospección)

- Asegurar que las medidas y procedimientos relativos al coronavirus (COVID-19) se cumplan plenamente durante la gestión del embarque del personal científico
- Verificar la disponibilidad de los materiales para la seguridad sanitaria (EPP) del personal científico que participará en las operaciones a bordo.

d. Área Funcional de Flota

- Asegurar la óptima condición operativa de las embarcaciones, con énfasis en las instalaciones de alojamiento y alimentación a bordo
- Establecer la disponibilidad en los buques de la documentación física respecto a la gestión de la seguridad sanitaria a bordo

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

- Verificar la condición óptima de la señalética en la embarcación, para facilitar el distanciamiento social a bordo (p.e., marcado del suelo en las zonas de trabajo y compartimentos comunes con distancias de al menos 1 metro cuando sea posible)
- Inspeccionar el cumplimiento de la desinfección preventiva de las embarcaciones.

e. Oficina General de Administración

- Poner a disposición las pruebas de COVID-19 que se aplicarán al personal designado para participar en la actividad a bordo, antes de incorporarse a los buques
- Gestionar los medios apropiados para el traslado del personal, así como el alojamiento temporal o similar en el que se llevará a cabo la cuarentena vigilada, de manera que se reduzca el contacto con otras personas después de las pruebas de diagnóstico sanitario.

f. Área Funcional de Logística e Infraestructura

- Abastecer oportunamente a bordo los materiales de protección de la salud, como los equipos de protección personal (EPPs)
- Ejecutar el embarque oportuno de los materiales e insumos necesarios y suficientes para cubrir el periodo del viaje, considerando las medidas de higiene y sanidad establecidas respecto al COVID-19.

g. Profesional médico de salud ocupacional

- Controlar la óptima y oportuna ejecución de las pruebas de diagnóstico del personal que intervendrá en la operación a bordo (cruceros y prospecciones)
- Monitorear el cumplimiento del confinamiento preventivo del personal declarado apto para participar en la operación a bordo
- Validar el requerimiento de medicinas esenciales para su empleo a bordo
- Capacitar al personal en procedimientos sobre diferentes aspectos y riesgos vinculados al coronavirus (COVID-19) que puedan presentarse durante las operaciones de los buques
- Convalidar la implementación de las medidas de protección de la salud, como la disponibilidad de los equipos de protección personal (EPPs).

h. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Monitorear virtualmente el estado sanitario del personal en su lugar de residencia habitual durante el periodo anterior al embarque, requiriendo el envío del Pase COVID-19
- Acompañar al personal en su traslado al lugar designado para el autoaislamiento o cuarentena temporal, verificando el cumplimiento adecuado de su instalación
- Consignar los documentos físicos acerca de los riesgos determinados para la seguridad del personal en los buques
- Verificar la desinfección del equipaje del personal en zona designada en el muelle
- Efectuar un examen físico al personal en el momento del embarque.
- Monitorear el cumplimiento de la cuarentena sanitaria por las personas que son casos positivos en las pruebas de diagnóstico.

i. Personas participantes (personal científico y tripulación)

- Evitar, en la medida de lo posible, el viaje en medios de transporte público

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

- Cumplimentar una declaración jurada de salud actualizada en el momento del embarque
- Cumplir las instrucciones del local establecido para aislamiento o cuarentena vigilada, con especial atención a las normas sobre distanciamiento social, higiene y uso de materiales de protección personal
- Utilizar durante el embarque el EPP, siguiendo las instrucciones recibidas
- Llevar y hacerse cargo de su propio equipaje.

8.2 Durante la actividad a bordo

a. Jefe de Crucero (o prospección)

- Procurar que las actividades técnicas y las tareas asignadas al personal científico se organicen para que se efectúen de manera adecuada/eficaz reduciendo al mínimo el contacto y la proximidad con terceros, protegiendo la integridad sanitaria de las personas
- Verificar que el personal científico coloque su indumentaria de trabajo desinfectada y ordenada dentro del laboratorio después de cada jornada diaria.

b. Capitán del barco

- Procurar que el trabajo diario y las tareas asignadas a la tripulación se organicen de manera que se reduzca al mínimo el contacto y la proximidad con terceros
- Hacer cumplir los registros de comprobación de temperatura dos veces al día, así como cualquier otra medida adicional considerada en el protocolo (por ejemplo, entrevistas, evaluaciones, etc.)
- Verificar la disponibilidad de las medicinas en el botiquín a bordo
- Disponer que se utilice los materiales, equipo y productos adecuados para limpiar y desinfectar los camarotes y servicios higiénicos diariamente
- Establecer controles del cumplimiento diario por el personal de las medidas para reducir al mínimo el contacto con terceros, así como si se practica el autodistanciamiento a bordo.

c. Personas participantes (personal científico y tripulación)

- Cumplir todas las precauciones normalizadas de protección y control de infecciones relacionadas con el autoaislamiento y la higiene (por ejemplo, lavarse las manos, evitar tocarse la cara, etc.) y las prácticas seguras de manipulación de alimentos
- Utilizar los EPPs (por ejemplo, mascarilla, guantes, etc.), siguiendo las instrucciones recibidas, durante todo el viaje en la medida de lo posible
- Practicar el autoaislamiento a bordo
- Desinfectar sus propios equipos, herramientas y materiales de trabajo, según proceda, después de su uso.

8.3 Al término de la actividad a bordo

a. Capitán del barco

- Verificar el cumplimiento por la tripulación de las instrucciones relativas al autoaislamiento o la cuarentena a bordo, que pueda determinarse al concluir la actividad a bordo.

b. Profesional médico de salud ocupacional

- Dirigir la realización de las pruebas de diagnóstico sanitario del personal a bordo

	PROTOCOLO N° 003-2020-IMARPE/PE ACTUALIZADO	Página 1 de 14
	Vigilancia, prevención y control a bordo de embarcaciones científicas del IMARPE durante la emergencia sanitaria – COVID-19	

- Notificar a la instancia institucional pertinente acerca de la condición sanitaria del personal que desembarca
- Orientar la puesta en ejecución de la “cuarentena vigilada” a bordo
- Ratificar que el personal está apto para el desembarque y traslado a su lugar de residencia habitual.

c. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Entrevistar al personal acerca del grado de cumplimiento de las medidas sanitarias a bordo
- Monitorear virtualmente el estado sanitario del personal en su lugar de residencia habitual, en lapso posterior al desembarco o cumplimiento de cuarentena sanitaria.

d. Área Funcional de Logística e Infraestructura

- Eliminar todo EPPs de un solo uso utilizado por el personal durante el crucero
- Gestionar el traslado del personal a su lugar de residencia habitual.

e. Personas participantes (personal científico y tripulación)

- Cumplir las instrucciones relativas al autoaislamiento o la cuarentena en el lugar de alojamiento que pudiera determinarse al respecto
- Comunicar permanentemente detalles acerca de su condición sanitaria
- Evitar, en la medida de lo posible, el viaje en medios de transporte público al retornar a su lugar habitual, debiendo usar la movilidad que disponga IMARPE o vehículo particular.

Callao; julio de 2020

./.

Pag. 14

Firmado digitalmente por:
MORENO ESCOBAR Carmen
Maria FAU 20148138886 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/07/2020 23:28:11-0500

Firmado digitalmente por:
ACOSTA RUEDA Oscar
Alejandro FAU 20148138886 soft
Motivo: Jefe (e) OGA
Fecha: 14/07/2020 13:42:37-0500

Firmado digitalmente por:
HUERTA RODRIGUEZ Wendy
Ingrid FAU 20148138886 soft
Motivo: Gerente General
(e)
Fecha: 14/07/2020 22:44:27-0500